



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

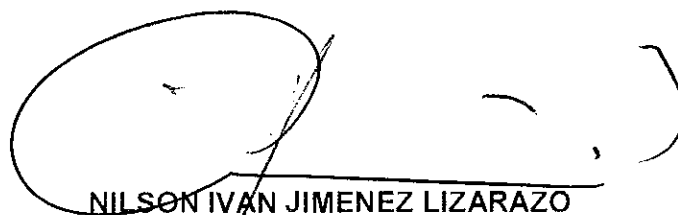
Tunja, cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**ACCION:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** OSCAR QUINTANA PARRA  
**DEMANDADO:** NACIÓN-MINISTERIO DE DEFESA-EJÉRCITO NACIONAL  
**RADICACIÓN:** 15001 33 31 001 2011 00155 00

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Boyacá en providencia de fecha 24 de mayo de 2018 (fls. 654 a 661 vto), mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Tunja el 19 de mayo de 2017 (fls. 601 a 610), que negó las pretensiones de la demanda.
2. Una vez ejecutoriada esta providencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral CUARTO de la providencia dictada el 19 de mayo de 2017 (fls. 601 a 610).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
NILSON IVÁN JIMENEZ LIZARAZO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE TUNJA  
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 12  
Hoy seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 8:00 a.m.

  
LILIANA COLMENARES TAPIERO  
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DESPACHO CONJUEZ**


Tunja, cuatro (04) de julio de dos mil dieciocho (2018).

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA  
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA – DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL –  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL TUNJA  
RADICACION: 150013331 001 2012 00041-00**

En virtud del informe secretarial que antecede y como quiera que, si bien se observa a folio 152 del expediente Oficio No. DESAJTU018 – 1437 de 18 de junio de 2018, por medio del cual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial aduce enviar las pruebas solicitadas en auto del 11 de abril de 2018 (fl.148), con dicho oficio no se allegaron los documentos que en él se relacionan, se dispone:

- 1.- Por secretaría REQUIERASE a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, para que en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, dé respuesta al oficio No. 0244/2012-00041, por medio del cual se solicitó constancia o certificación de la remuneración mensual correspondiente al Abogado PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA, identificado con C.C. No. 7162709 de Tunja en el cargo de Juez Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja durante los años 2009 y 2010, precisando todos los haberes laborales (factores salariales y no salariales) y su frecuencia de pago.
- 2.- Por secretaría háganse las advertencias del caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JENY EDELMIRA BECERRA PUERTO  
CONJUEZ**

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE TUNJA  
NOTIFICACION POR ESTADO**

*La anterior providencia se notifica por estado No. 12 hoy 06 de julio de 2018, a las 8:00 a.m.*

  
**LILIANA COLMENARES TAPIERO  
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**ACCION:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** GUILLERMINA DE JESUS LIZARAZO GOMEZ  
**DEMANDADO:** CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
**RADICACIÓN:** 15001333170120120005300

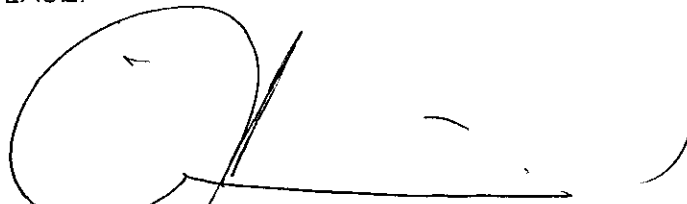
En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

1.- De conformidad con lo previsto por los artículos 625 y 107 del CGP, se fija como fecha para llevar a cabo la continuación de la diligencia de testimonios dentro del proceso de la referencia, y conforme a lo dispuesto en audiencia del 21 de junio de 2018, el **día nueve (9) de agosto de 2018 a partir de las 09:00 a.m.**, en la Sala de Audiencias B2-2, ubicada en el Piso 1° del Edificio de los Juzgados Administrativos de Tunja.

2.- Por secretaría elabórese la boleta de citación a quienes están pendientes por deponer en testimonio y a solicitud de la parte interesada, si es necesario, en todo caso, elabórese la boleta de citación correspondiente a la testigo ROXXANA TOVAR MARÍN, la cual deberá ser retirada y tramitada por conducto de la parte demandante.

La citación y comparecencia de los absolventes queda a cargo de la parte solicitante de la prueba art. 217 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
NILSON IVAN JIMENEZ LIZARAZO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE TUNJA  
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 12  
Hoy seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 8:00 a.m.

  
LILIANA COLMENARES TAPIERO  
SECRETARIA